

El reconocimiento de ingresos cambiará “en lo fundamental”

Año 2010 – Nº 8

En este número...

Reconocimiento de Ingresos

- Las propuestas significan cambios fundamentales 1

Plan de trabajo del IASB

- Nuevas prioridades 3

Noticias de Cannon Street

- Valorización a valor razonable



Presentación de estados financieros

- Nuevas propuestas 5

Contactos

7

Anexo: Utilities

8

El reconocimiento de ingresos, la única política contable que los directores financieros todavía logran entender, está a punto de sufrir una transformación.

¿En qué consiste?

El IASB y el FASB han propuesto un nuevo modelo de reconocimiento de ingresos que podría transformar el modo en el que las compañías de diversos sectores reconocen los ingresos. El modelo propuesto se centra en los activos y pasivos creados cuando una sociedad formaliza y ejecuta un contrato o acuerdo.

El modelo propuesto exige que se reconozcan ingresos en el momento en el que la sociedad satisface las obligaciones adquiridas con su cliente (obligaciones de ejecución). Una obligación de ejecución puede ser algo tan sencillo como el compromiso, de un vendedor online, de entregar un MP3. Asimismo, el compromiso de construir y hacer entrega de un portaaviones también sería una obligación de ejecución o, quizás, un conjunto de tales obligaciones. La propuesta define “obligación de ejecución” como un compromiso exigible contenido en el contrato que engloba acuerdos implícitos y explícitos de transferir bienes y servicios a un cliente. Las obligaciones de ejecución se satisfacen cuando el control de un bien o servicio se transfiere al cliente, es decir, cuando el cliente puede utilizar y recibir las ventajas del bien o servicio.

La identificación de las obligaciones de ejecución en un contrato será esencial para aplicar el modelo propuesto y precisará de elementos de juicio significativos. Esto puede revestir una complejidad especial en el caso de contratos de prestación de servicios y a largo plazo, como por ejemplo un contrato de construcción de una embarcación. Determinar cuándo deben combinarse las obligaciones de ejecución y cuándo deben separarse también planteará dificultades, y será un factor determinante del monto y momento de reconocimiento de ingresos.

Los ingresos se valorizan según el precio de transacción, es decir, la suma que el cliente se compromete a abonar a cambio de los bienes o servicios. El precio de transacción se conoce habitualmente con facilidad cuando se trata de una cantidad de efectivo fijada al efectuar la compraventa. Puede ser más difícil conocer el precio de transacción si la contraprestación está supeditada a la resolución futura de una incertidumbre o si el precio de transacción está condicionado por el valor temporal del dinero o engloba contraprestaciones no dinerarias.

El precio de transacción incluirá contraprestaciones variables o contingentes cuando sus montos puedan estimarse de forma razonable, lo que supone un cambio fundamental con respecto a la práctica más extendida. En esos casos, el precio de transacción se valorizará mediante una estimación, ponderada probabilísticamente, de la contraprestación que se espera recibir. Pongamos por ejemplo las películas que se comercializan a cambio de un honorario base, más un porcentaje de la recaudación en taquilla. Se reconocerán ingresos cuando sea posible estimar la recaudación en taquilla. El precio de transacción también deberá reflejar el riesgo crediticio del cliente, al reconocer únicamente una estimación, ponderada probabilísticamente, de la recaudación que se espera obtener, y la repercusión del valor temporal del dinero, cuando sea material. La propuesta hará necesario, en general, un mayor uso de estimaciones que el que exigen las normas actuales.

El modelo propuesto requiere que el precio de transacción se asigne a las obligaciones de ejecución basándose en precios de venta independientes relativos; por ejemplo, un contrato que estipula la entrega, por parte de una empresa de telecomunicaciones, de un terminal móvil y tiempo de transmisión. No se permitirán otros métodos de asignación utilizados en virtud de las normas actuales. La mejor indicación del precio de venta independiente es el precio que la sociedad cobraría al vender por separado el bien o servicio. El precio de venta se estima cuando no se dispone de un precio de venta individual.

Las obligaciones de ejecución no se valorizan nuevamente una vez formalizado el contrato, salvo que se modifique el precio de transacción; por ejemplo, en especial si existe una contraprestación variable, podrían cambiar las estimaciones del precio de transacción. El modelo propuesto exige una valorización continuada de los costos que previsiblemente serán necesarios para satisfacer las obligaciones de ejecución pendientes. Se reconoce inmediatamente una pérdida cuando los costos directos superan el precio de transacción asignado a una obligación de ejecución.

La propuesta incluye normas de aplicación para algunas de las dificultades que habitualmente plantea la contabilización de ingresos, incluyéndose las garantías de productos, los derechos de devolución y las licencias. La contabilización de las garantías de productos será distinta a la actual, lo que puede repercutir en el momento y la valorización de los ingresos. La propuesta contiene, además, un modelo para derechos de devolución de clientes que, en términos generales, es coherente con la práctica actual. El momento de reconocimiento de ingresos procedentes de licencias de intangibles dependerá de si la licencia es exclusiva y de si se concede para toda la vida económica del activo.

El nuevo modelo precisará de mayores desgloses que los actualmente exigidos conforme a las IFRS. Estos desgloses se centran en información cualitativa y cuantitativa, y en los juicios e hipótesis significativos aplicados en la valorización y reconocimiento de ingresos.

La propuesta exige, a la adopción de la norma, una aplicación retrospectiva completa, es decir, que la administración aplicará el modelo a todos los contratos existentes en todos los periodos presentados (incluso a contratos formalizados antes del ejercicio de adopción). El borrador no propone una fecha de entrada en vigor específica; no obstante, dada la aplicación retrospectiva propuesta para el nuevo modelo, prevemos que la entrada en vigor de la norma definitiva no será anterior a 2014.

¿Me afecta?

La propuesta afectará a la mayoría de compañías. Aquellas compañías que hayan aplicado pautas específicas de su sector podrán verse afectadas de forma más significativa. Por ejemplo, es posible que el nuevo modelo dé pie a un cambio generalizado en los sectores de la construcción, farmacéutico y tecnológico. PwC está preparando pautas específicas para cada sector ligadas a las propuestas (véase más abajo).

El modelo propuesto se aplicaría a todas las sociedades, si bien determinados tipos de acuerdos generadores de ingresos están excluidos de su alcance. Los acuerdos excluidos son: contratos de arriendo, contratos de seguros; contratos de instrumentos financieros; garantías (distintas de las garantías de productos); y canjes no monetarios cuyo fin sea facilitar una venta a un tercero.

¿Qué debo hacer?

Estas propuestas son el resultado del esfuerzo conjunto de los Consejos por desarrollar una norma de reconocimiento de ingresos basada en los mismos principios. El periodo de comentario finaliza este mes de octubre y se prevé la publicación de una norma definitiva para mediados de 2011. En *el anexo adjunto: Reconocimiento de ingresos* de PwC, puede consultarse un estudio más completo de la propuesta, con análisis específicos para cada sector.

Dada la repercusión potencial de los cambios, es preciso que la administración empiece a valorizar las implicancias del nuevo modelo en sus contratos y prácticas de negocio actuales. Asimismo, es conveniente que la administración estudie la oportunidad de remitir sus comentarios acerca del borrador con vistas a que se tomen en consideración sus opiniones sobre los cambios propuestos.

El IASB modifica el calendario y programa de trabajo

El IASB afronta un programa de trabajo completo debido a una serie de factores, tales como la presión ejercida por el G20 a raíz de la crisis financiera y el calendario de convergencia con el FASB. El calendario era percibido como una tarea cada vez más problemática, y por ello el IASB y el FASB formularon, en junio, una declaración conjunta en la que declaraban que se otorgaría prioridad a algunos proyectos y otros quedarían aplazados. Nuestro equipo de Accounting Consulting Services de PwC, ofrece un resumen de cuál es la perspectiva del IASB.

Principales prioridades

En su estrategia modificada, el IASB conservó el mes de junio de 2011 como fecha deseada de conclusión de aquellos proyectos que, a su parecer, necesitan mejoras con mayor urgencia. Estos proyectos son:

- Instrumentos financieros (véase más abajo).
- Presentación de otros ingresos y gastos reconocidos. Borrador publicado en junio; la norma definitiva se publicará en el segundo semestre del año en curso.
- Valorización a valor razonable.
- Reconocimiento de ingresos. Borrador publicado en julio.
- Arriendos. Publicación de la norma todavía por determinar.

Otros objetivos fijados para junio de 2011

Otras prioridades que el IASB se propone cumplir para junio de 2011, y su estado actual, son:

- Un proyecto nuevo que se ocupe de las diferencias entre las IFRS y las normas estadounidenses sobre compensaciones en balance de determinados instrumentos financieros (borrador pendiente para el cuarto trimestre de 2010; norma prevista para el segundo trimestre de 2011).
- El proyecto sobre el tratamiento contable de la baja en cuentas de activos se ha transmutado en un proyecto sobre desgloses de activos dados de baja y otros riesgos de firma (norma prevista para el tercer trimestre de 2010).
- La sustitución de la NIC 27 y los desgloses sobre entidades estructuradas y entidades con cometido especial no consolidadas (norma prevista para el cuarto trimestre de 2010); y la consolidación en el contexto de compañías de inversión (borrador previsto para el cuarto trimestre de 2010; norma prevista para el segundo trimestre de 2011).
- Contratos de seguros (borrador emitido en julio de 2010, calendario de elaboración de la norma por determinar).

Proyectos menos prioritarios

Se ha aplazado para después de la fecha objetivo inicial de junio de 2011 la conclusión de los proyectos que los Consejos consideran de menor prioridad. Por tanto, se han postergado los proyectos siguientes:

- Presentación de estados financieros: un análisis más fundamental de la presentación.
- Instrumentos financieros con atributos de capital (el “proyecto deuda /capital”).
- Otros aspectos de consolidaciones.
- Baja en cuentas: tratamiento contable.
- Instrumentos financieros.

Otros proyectos

La declaración formulada por los Consejos aborda principalmente sus proyectos conjuntos. El programa de trabajo del IASB contiene otros proyectos, con grados variables de cooperación con el FASB. Por ejemplo:

- Prestaciones posempleo: el IASB publicó un borrador en abril de 2010 y tiene previsto publicar una norma revisada en el primer trimestre de 2011.
- Sistemas de comercio de emisiones: los Consejos se han propuesto la publicación de una norma en 2012.

En la declaración de los Consejos no se mencionan algunos proyectos, en concreto, los de impuestos diferidos, provisiones/pasivos, actividades de tarifa regulada e industrias extractivas. Es razonable asumir que estos proyectos todavía constan en el programa de trabajo del IASB, aunque con una prioridad menor.

¿Me afecta?

El programa de trabajo del IASB conlleva normas nuevas o revisadas en muchas áreas de contabilidad. Todas las entidades que preparen estados financieros conforme a las IFRS (o tengan previsto hacerlo) se verán afectadas por dicho programa.

¿Qué debo hacer?

El programa de trabajo es amplio, aun con el aplazamiento de algunos proyectos; el flujo de propuestas y normas definitivas será denso. Una de las preocupaciones prácticas es la implantación, tanto en lo que respecta a la fecha de entrada en vigor como a las disposiciones transitorias. Animamos a las sociedades y otras partes interesadas a mantener la vista fija en las publicaciones del IASB y a comentar las propuestas.

Noticias de Cannon Street

Valorización a valor razonable

¿En qué consiste?

El IASB ha presentado nuevamente sus propuestas de desglose de valorizaciones a valor razonable, en las que ha introducido el requisito adicional que la Sociedad, al realizar el análisis de incertidumbre, tome en consideración el efecto previsto de la correlación entre variables. En otras palabras, ya no será posible hacer caso omiso de las interdependencias entre variables. Por ejemplo, si modificar una hipótesis de márgenes de crédito conlleva un cambio en una hipótesis sobre tarifas de prepago, el análisis de incertidumbre deberá tenerlo en cuenta. Por el contrario, en virtud de las propuestas recogidas en el borrador de mayo de 2009, el análisis de incertidumbre podría haberse realizado manteniendo constante la tarifa de prepago al tiempo que se modificaba la hipótesis sobre márgenes de crédito.

El borrador de 2009 englobaba el requisito de divulgar un análisis de incertidumbre (sensibilidad) de las valorizaciones para todas las valorizaciones a valor razonable incluidas en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable. La IFRS 7 ya contiene un requisito similar para valorizaciones a valor razonable de instrumentos financieros incluidas en el nivel 3. El análisis de la incertidumbre exige que, en el caso de que hubieran podido utilizarse, según criterios razonables, distintos datos no-observables y esos datos hubieran incrementado o disminuido de manera significativa el valor razonable, la administración comunique ese hecho y revele cuál sería el efecto y cómo se calculó. El cálculo de la sensibilidad puede llevarse a cabo variando un dato al tiempo que se mantienen constantes todas las demás variables.

El nuevo borrador se elaboró como parte de las conversaciones entabladas con el FASB acerca de los principios fundamentales de la valorización a valor razonable. Simultáneamente, el FASB ha publicado un borrador propio sobre las modificaciones del Tema (Valorizaciones a valor razonable y desgloses), que engloba una propuesta similar.

¿Me afecta?

Esta modificación propuesta podría cambiar los desgloses que la administración estará obligada a incluir si posee o va a poseer activos o pasivos valorizados a valor razonable y categorizados dentro del nivel 3 de la jerarquía de valor razonable. La consideración de los efectos de la correlación entre posibles variables podría exigir un esfuerzo adicional significativo, dependiendo del número y naturaleza de los datos y de la complejidad del modelo utilizado.

¿Qué debo haber?

El Consejo espera completar la norma de valorización a valor a razonable en el cuarto trimestre de 2010. Por tanto, los equipos de administración deberían empezar a estudiar los efectos de la correlación entre posibles variables.

La importancia de los nombres

Como parte de la Revisión Constitutiva del IASB, se han modificado algunos nombres. Estas modificaciones, cuyo fin es reflejar con mayor claridad las medidas que toman los distintos organismos, son: la Fundación IASC se convierte en Fundación IFRS; el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) se convierte en el Comité de Interpretaciones NIIF/IFRS, y el Consejo Asesor de Normas (Standards Advisory Council, SAC) se convierte en el Consejo Asesor NIIF/IFRS.

La denominación Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) no se modifica. La nueva administración del sitio web del IASB será www.ifrs.org, si bien se han redirigido todas las páginas web para que continúen siendo accesibles a través la anterior administración.

El IASB y el FASB publican una versión preliminar (*staff draft*) de las propuestas sobre presentación de estados financieros

El IASB afronta un programa de trabajo completo debido a una serie de factores, tales como la presión ejercida por el G20 a raíz de la crisis financiera y el calendario de convergencia con el FASB. El calendario era percibido como una tarea cada vez más problemática, y por ello el IASB y el FASB formularon, en junio, una declaración conjunta en la que declaraban que se otorgaría prioridad a algunos proyectos y otros quedarían aplazados.

La versión preliminar refleja las decisiones provisionales de los dos Consejos. La estrategia de convergencia modificada de ambos Consejos retrasa la publicación del borrador oficial hasta el primer trimestre de 2011. Los Consejos tienen previsto utilizar el tiempo extra para ampliar las consultas a grupos interesados y evaluar las dudas acerca de: (1) el costo beneficio; y (2) las implicancias para la divulgación financiera de instituciones financieras. La versión preliminar se publicó con el fin de brindar información a las partes interesadas y, de ese modo, facilitar las consultas posteriores de los Consejos.

Nuevas categorías para el Estado de situación financiera

- *Actividades*
 - Operaciones
 - Financiaciones derivadas de operaciones
 - Inversiones
- *Actividades interrumpidas*
- *Impuestos sobre beneficios*
- *Financiamiento*
 - Deuda
 - Capital
 - Total activo
 - Total pasivo

La información se desagregará además por función en los estados financieros principales, y por naturaleza en las notas. “Función” se refiere a las actividades principales de una Sociedad (por ejemplo, la venta de bienes o de servicios) y “naturaleza” se refiere a las características o atributos económicos que distinguen a los activos, pasivos, ingresos y gastos (por ejemplo, la naturaleza de los gastos incluye mano de obra y materiales, etc). Los principios de disgregación y cohesión no se aplican al estado de cambios en el patrimonio neto.

Estado de flujos de efectivo

Los Consejos han alcanzado la conclusión provisional de que los flujos de efectivo deben presentarse siguiendo el método directo y que, además, es preciso presentar una conciliación de los ingresos de explotación y el efectivo neto de operaciones (es decir, una conciliación indirecta). Los Consejos consideran que el estado de flujos de efectivo con aplicación del método directo, combinado con una

Nuevo formato de estados financieros

La versión preliminar recoge las conclusiones preliminares de los Consejos acerca de la adopción de un nuevo formato para los estados financieros principales, con hincapié en la cohesión y disgregación de información. A continuación se muestran las nuevas categorías propuestas para los estados de situación financiera y de ingresos y gastos reconocidos.

Nuevas categorías para el Estado de otros ingresos y gastos reconocidos

- *Actividades*
 - Operaciones
- *Financiaciones derivadas de operaciones*
- *Total ingresos de explotación*
 - Inversiones
- *Total ingresos por actividades*
- *Financiamiento*
- *Impuestos renta*
- *Ingresos netos procedentes de actividades en curso*
- *Actividades interrumpidas*
- *Ingresos netos*
- *Otros ingresos y gastos reconocidos*
- *Total otros ingresos y gastos reconocidos*

conciliación indirecta, proporciona datos más transparentes y útiles acerca de los flujos de efectivo. La versión preliminar sugiere que la información de flujos de efectivo, siguiendo el método directo, puede prepararse o bien con datos recopilados directamente de los registros contables o bien con datos extraídos de cambios en activos y pasivos. Esta es una aclaración importante del documento de consulta 2008 publicado por los Consejos.

Análisis con información de periodos anteriores (*roll-forward*)

La versión preliminar contiene la propuesta que todas las sociedades (salvo las entidades cerradas) faciliten una presentación con información de periodos anteriores de los cambios en activos y pasivos significativos. La presentación recogería un análisis y una explicación de la naturaleza de las transacciones y las valorizaciones posteriores que dieron lugar a los cambios en los balances contables.

Conciliación de la deuda neta

El IASB ha alcanzado la conclusión provisional de que todas las compañías presenten, en una única nota, los cambios en cada elemento de deuda, efectivo, inversiones a corto plazo y arrendos financieros. La versión preliminar no define “deuda neta” de manera explícita pero exige la presentación de la información necesaria para poder determinar la deuda neta en una única nota. Esta conclusión refleja los comentarios recibidos acerca del documento de consulta de 2008.

Convergencia con los US GAAP

Se espera que las conclusiones preliminares de los Consejos den lugar a una presentación similar de estados financieros según las IFRS y los US GAAP, pero hay tres diferencias clave en las propuestas:

- 1 El FASB, pero no el IASB, exigirán que la información desagregada se facilite para cada segmento;
- 2 La propuesta del IASB incluye una nota independiente que concilia los cambios en la deuda y en los balances financieros relacionados (conciliación de deuda neta); y
- 3 La propuesta del IASB exige varias partidas desagregadas adicionales en el balance.

¿Me afecta?

Las propuestas podrían modificar la presentación y desglose de tres de los estados financieros principales y, por tanto, afectaría a todos los que preparan y utilizan estados conforme a las IFRS y los US GAAP. Las propuestas no se aplicarían a las entidades sin ánimo de lucro, a las entidades que apliquen las “IFRS para pymes” y a los planes de prestaciones a empleados.

¿Qué debo hacer?

Los Consejos no han solicitado formalmente que se envíen comentarios acerca de la versión preliminar, pero agradecerán recibir opiniones. Tienen previsto publicar los borradores oficiales durante el primer trimestre de 2011 y las normas definitivas a finales de 2011.

Las conclusiones provisionales recogidas en la versión preliminar modificarían de forma significativa la presentación y el desglose en los estados financieros. La administración debe considerar cuál será la posible repercusión en los estados financieros y la información que necesitará para cumplir esos requisitos de desglose adicionales. Asimismo, la administración ha de estudiar si remitirá sus opiniones a los Consejos, en fase de ultimar los borradores.

Para más información sobre aspectos técnicos de IFRS contactar a:

Juan A. Colina P.

Socio IFRS

juan.colina@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

Javier Enciso

Associate Partner IFRS

javier.enciso@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

Francisco Vasco

Director de Assurance - IFRS

francisco.vasco@co.pwc.com

+57 4 325 43 20

Juan Eduardo Cros

Gerente de Desarrollo IFRS

juan.cros@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

La red de Firmas PwC suministra servicios de aseguramiento, impuestos y consultoría enfocados a las industrias, para mejorar el valor hacia los clientes. Más de 161,000 profesionales en 154 países que componen nuestra red comparten su pensamiento, experiencias y soluciones para desarrollar perspectivas frescas y proveer una asesoría práctica.

© 2010 PricewaterhouseCoopers. PricewaterhouseCoopers -PwC- se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la organización mundial PricewaterhouseCoopers, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

Anexo



El sector de las *utilities* se prepara para el cambio

El IASB tiene en marcha tres proyectos de gran relieve –arrendos, reconocimiento de ingresos e instrumentos financieros– que pueden producir cambios notables en los informes financieros del sector de las *utilities* a medio plazo.

CINIIF 18, *Transferencias de activos de clientes*

La CINIIF 18, *Transferencias de activos de clientes*, de particular relevancia para el sector de las *utilities*, se publicó como respuesta a la diversidad en la práctica contable, originada cuando los equipos directivos empezaron a formalizar acuerdos en los que los clientes transferían activos a la compañía.

¿Cuáles son los requisitos principales?

La CINIIF18 se aplica a acuerdos formalizados con clientes que regulen la transferencia de elementos de activo fijo utilizados para conectar al cliente a una red o para proporcionarle un suministro continuado de bienes o servicios. También es de aplicación cuando el cliente transfiere efectivo a la entidad y ese efectivo se utiliza únicamente en la construcción de un activo que vaya a utilizarse para conectar a dicho cliente a una red o para prestarle un suministro continuado de bienes o servicios. Por ejemplo, una entidad proveedora de agua deberá aplicar la interpretación en el caso de que un promotor inmobiliario instale cañerías y tuberías de distribución de agua con el fin de conectar el inmueble a la red, y le transfiera las tuberías y cañerías. El promotor habrá canjeado las tuberías y servicios con el proveedor del suministro, con el fin de obtener una conexión a la red y recibir un suministro continuado de agua.

Temas que es preciso considerar

Los temas clave que es preciso considerar al aplicar la interpretación son:

- ¿Se ha recibido un activo?
- ¿Cómo debe valorizarse dicho activo?
- ¿De qué modo han de reconocerse los ingresos asociados?

La CINIIF18 exige que los elementos de inmovilizado material recibidos de un cliente se reconozcan como parte del inmovilizado material del destinatario siempre que satisfagan la definición de “activo” recogida en el Marco Conceptual. Por ejemplo, la administración de la compañía suministradora de agua debe estudiar si puede utilizar las tuberías y cañerías para abastecer a otros clientes; cuándo vender, mantener o reemplazar los activos; y si puede emplearlos a modo de garantía en sus endeudamientos.

El activo se reconoce inicialmente a valor razonable. El abono correspondiente son los ingresos, que se reconocen conforme a la NIC 18, *Ingresos ordinarios*. Estos ingresos se reconocen en resultado, inmediatamente o en fecha posterior, dependiendo de en qué momento se cumplen los criterios de reconocimiento de ingresos recogidos en la NIC 18; es decir, los ingresos se reconocen en el momento en que se entrega cada servicio identificable por separado. En los casos en los que únicamente se entrega un servicio, el reconocimiento

de ingresos tiene lugar al prestar el servicio; o bien en el momento de realizar la conexión, si no hay más obligaciones adicionales, o bien mientras dure la prestación continuada de los servicios cuando la conexión no sea un servicio independiente. En los casos en los que se presta más de un servicio, es preciso asignar los ingresos correspondientes a cada uno aplicando un método adecuado, como el de valor razonable relativo o el de costo más margen razonable, y reconocerlos en el momento de entrega de cada servicio.

Existen dos rasgos clave indicativos de que una conexión a la red constituye un servicio identificable por separado:

1. El servicio se entrega al cliente y tiene un valor independiente para dicho cliente; y
2. El valor razonable del servicio puede medirse con fiabilidad.

El valor independiente significa que el cliente que transfiere el activo obtiene de la conexión un valor que es independiente de cualquier otro servicio que reciba con posterioridad. En el ejemplo anterior, el valor de los inmuebles que venderá el promotor probablemente será mayor con acceso a la red de suministro de agua que sin él; por tanto, es probable que la conexión tenga un valor independiente. La empresa suministradora de agua reconoce de forma inmediata como ingresos el valor razonable de los tubos y cañerías, si no existen obligaciones de servicio adicionales derivadas de la transacción.

Un indicio de que la entrega de bienes o servicios puede identificarse por separado es que el cliente que lleva a cabo la transferencia recibe el acceso continuado, o bienes o servicios, a un precio inferior que el que abonaría sin transferencia.

Pongamos que el promotor del ejemplo anterior ha acordado con la empresa suministradora de agua el traspaso de las tuberías y cañerías a cambio de un descuento en su factura de agua durante dos años. El promotor recibe dos servicios: la conexión de sus clientes y el descuento en su propia factura. La compañía de suministro de agua identifica por separado los ingresos atribuibles a estos servicios y los valora según el valor razonable de cada servicio. Los ingresos derivados de la conexión se reconocen de forma inmediata cuando el valor razonable puede valorizarse con fiabilidad. Los ingresos restantes se devengan a lo largo del periodo de dos años, dado que el descuento tiene una vigencia de dos años.

En muchos regímenes regulatorios, los activos transferidos obligan a la compañía de suministros básicos a una entrega continuada de servicios relacionados, y no pueden identificarse por separado los valores razonables de los activos y la obligación de servicio continuado relacionada.

Puede que el motivo por el cual no pueden identificarse por separado sea que el monto a abonar por el cliente no se relaciona de forma específica con el activo transferido, sino que es una tarifa de conexión global; o que la tarifa no se

relacione únicamente con los activos que conectan directamente el edificio, sino a una parte de los activos que conectan el área a la red, por ejemplo, los situados en la calle en la que se encuentra el inmueble. En estos casos, puede resultar conveniente diferir los ingresos a lo largo del periodo durante el cual la empresa de suministros básicos debe prestar un servicio continuado.

¿Desde cuándo se aplica la nueva interpretación?

La interpretación se aplica de forma prospectiva a traspasos de activos de clientes recibidos a partir del 1 de julio de 2009.

Reconocimiento de ingresos: cambios propuestos

El IASB y el FASB publicaron un borrador en junio de 2010 (la norma definitiva está prevista para 2011). El borrador subraya un nuevo modelo de reconocimiento de ingresos que repercutirá significativamente en la forma de reconocer ingresos de las compañías.

El nuevo modelo de reconocimiento de ingresos es un modelo único con base contractual, en el cual los ingresos se reconocen cuando se satisfacen las obligaciones de ejecución, esto es, cuando el control de un activo (ya sea un bien o un servicio) se transfiere al cliente. El objetivo de la norma convergente es aumentar la coherencia en el reconocimiento de ingresos de contratos similares, independientemente de cuál sea el sector.

¿Cómo puede la nueva norma afectar a las utilities?

Una empresa de suministros básicos vende a sus clientes productos no diferenciados tales como el gas, la electricidad o el agua. Para ello formaliza con sus clientes contratos que se encuentran dentro del alcance de la norma propuesta para el reconocimiento de ingresos. Un contrato con un cliente se compone de derechos a recibir una contraprestación (efectivo) y de obligaciones de entrega de bienes (suministros básicos) o prestar servicios (por ejemplo, eliminación de residuos). La empresa cuenta con un activo contractual neto cuando los derechos superan a las obligaciones, y registra un pasivo contractual neto cuando las obligaciones son superiores a los derechos. La posición contractual neta es cero cuando no se recibe contraprestación alguna al formalizar el contrato (es decir, no se registra asiento alguno). El principio que subyace al modelo es que los ingresos se reconocen cuando aumenta el activo contractual (por ejemplo, la venta de electricidad o gas) o disminuye un pasivo contractual a raíz de la satisfacción de una obligación de ejecución (por ejemplo, si el cliente recibe un anticipo por la entrega de electricidad o gas).

El activo o pasivo neto contractual de una sociedad puede cambiar por una serie de motivos. Por ejemplo, cuando se recibe la contraprestación de un cliente, el activo contractual bruto de la sociedad disminuye ya que su derecho a cobrar ha disminuido. Si la sociedad satisface una obligación, a través de la entrega de bienes o servicios, su pasivo contractual bruto disminuye.

Es probable que estos requisitos nuevos reflejen la práctica de una empresa de suministros básicos típica, por lo que los cambios pueden ser mínimos. Sin embargo, la administración tendrá que verificar que la contabilización actual de sus distintos contratos de ventas es coherente con las nuevas normas. Muchas empresas de suministros básicos entregan servicios agrupados (por ejemplo, la compañías de agua, gas y telecomunicaciones); en tales casos, la administración necesitará determinar cómo contabilizar las obligaciones de ejecución independientes y cómo asignar potencialmente los ingresos entre ellas. Los cambios serán mínimos para aquellas empresas de suministros básicos que vendan solamente un producto.

¿Cuándo se aplicará la nueva norma?

Es probable que se exija una aplicación retrospectiva total, en cuyo caso la entrada en vigor no tendrá lugar antes de 2014.

Instrumentos financieros: cambios propuestos a la NIC 39/IFRS 9

Algunos contratos de energía (electricidad, gas, carbón y emisiones) probablemente se engloben dentro del alcance de la NIC 39/IFRS 9. Muchos se formalizan con vistas a operaciones de cobertura o negociación; algunos de los contratos a largo plazo pueden contener derivados implícitos que es preciso separar. La contabilización de contratos de energía incluidos en el alcance de la NIC 39 no ha sido sencilla para las empresas de suministros básicos. La administración debe estudiar detenidamente la repercusión de cualesquiera cambios en la contabilización de instrumentos financieros.

¿Cuáles son los principales requisitos?

El borrador de la IFRS 9, *Instrumentos financieros*, publicado en mayo propone el mantenimiento de la contabilización y presentación actual de los pasivos financieros salvo cuando estos hayan sido designados a valor razonable con cambios en resultado. A todos los derivados ligados al sector energético les alcanzará la repercusión de esta norma.

La principal inquietud acerca de la valorización de derivados con valor razonable negativo guarda relación con la repercusión del “riesgo crediticio propio”, es decir, las fluctuaciones en el valor de los derivados a raíz de cambios en la calificación crediticia de la compañía. Esto puede dar lugar al reconocimiento de ganancias dentro de los ingresos cuando la calificación crediticia del pasivo se haya deteriorado, y en el reconocimiento de pérdidas cuando el mejore el riesgo crediticio del pasivo. Muchos usuarios consideran que ese reconocimiento es contrario a la intuición, en especial cuando no hay expectativas de que vaya a materializarse el cambio en el riesgo crediticio del pasivo.

Valorizar a valor razonable un instrumento financiero podría traducirse en que el instrumento dejara de ser un activo para transformarse en pasivo, es decir, se reflejaría un ajuste por riesgo crediticio distinto en función de las variaciones en los precios de mercado, recientemente volátiles.

Con arreglo a las propuestas, las compañías con pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultado aplicarán un enfoque de valorización en dos pasos.

1. Todos los cambios en el valor razonable del pasivo financiero se reconocen en resultado.
2. El cambio de valor debido a cambios en el riesgo crediticio del pasivo se reconoce en otros ingresos y gastos reconocidos, con un asiento de compensación en resultado. Los montos registrados en otros ingresos y gastos reconocidos no se llevan posteriormente a resultado.

Este enfoque de dos pasos no se aplicará a los derivados.

Todas las variaciones en el valor razonable de los pasivos financieros, incluyéndose los derivados, que deben valorizarse obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultado (a diferencia de aquellos que la compañía ha designado a valor razonable con cambios en resultado) continuarán reconociéndose en resultado, sin transferencia a otros ingresos y gastos reconocidos. Todas las variaciones en el valor razonable de los derivados (incluyéndose los derivados implícitos) –tales como contratos de gas a futuro y contratos de electricidad sobre diferencias– se reconocerán en resultado, incluyéndose el riesgo crediticio.

Muchas compañías de suministros básicos aplican formas complejas de contabilización de coberturas. El párrafo 82 de la NIC 39 exige que el valor razonable total del contrato cubierto se incluya en la relación de cobertura. Es probable que el ajuste en el riesgo crediticio de pasivos y activos dé lugar a partes no efectivas mayores, e incluso puede hacer que fracasen algunas de las coberturas. Esto se debe a que la variación de los valores razonables de derivados designados como instrumentos de cobertura no hallará una equiparación total en las variaciones del riesgo crediticio de los contratos cubiertos.

¿Qué otros cambios en la IFRS 9 pueden tener repercusión?

Las otras áreas clave de contabilidad de instrumentos financieros que gozan de mayor relevancia para el sector de las *utilities* son:

- ❑ La aplicación de la exención por uso propio, esto es, evaluar si dentro del alcance de la NIC 39/IFRS 9 entran los contratos no financieros que las compañías de suministros básicos formalizan con sus clientes y proveedores; y
- ❑ Aplicación de contabilización de coberturas a partidas no financieras.

Muchas compañías de suministros básicos consideran onerosa la aplicación de las normas con principios de “uso propio”. Esta sensación se ha acentuado recientemente debido a la caída en la demanda energética. Algunos contratos de suministro físicos a largo plazo pueden entrar dentro del alcance de la NIC 39, siempre que se activen obligaciones de pago cuando los volúmenes entregados conforme a los contratos caigan por debajo del volumen de compras mínimo. El IASB no está estudiando aplicar cambios inminentes a los párrafos de determinación del alcance (párrafos 5-7) de la NIC 39; y es probable que la aplicación de la exención por uso propio no sea modificada.

Gran parte de las críticas a las normas actuales de cobertura de elementos no financieros guardan relación con la prohibición de cubrir riesgos individuales, basándose en una supuesta difícil identificación. Muchos de los contratos de suministro energético contienen fórmulas detalladas que permitirían a la administración identificar algunos de los elementos que está dispuesta a cubrir (por ejemplo, muchos contratos de abastecimiento de carbón incluyen una referencia al precio de mercado del carbón, corregido en función de la calidad y los gastos de transporte). No está claro si los cambios que se avecinan abordarán esta cuestión.

¿Cuándo se aplicará la nueva norma?

Se espera que la norma definitiva se aplique a los periodos financieros que comiencen a partir del 1 de enero de 2013. La volatilidad notable registrada recientemente en los precios de las materias primas y los márgenes de crédito podrían suponer que este cambio en la valorización tenga una repercusión significativa en las cuentas de resultados de las *utilities*. Es necesario que la administración se prepare con antelación.

Arriendo

La contabilización de arriendos ha permanecido en gran medida invariable desde que se publicara la NIC 17, *Arriendos*, en 1982. Un borrador que proponía cambios radicales está a punto de ser publicado. Se espera que responda a las críticas de que el enfoque “todo o nada” aplicado en la distinción entre arriendos financieros y de operaciones da lugar a tratamientos contables distintos para acuerdos similares. Muchas obligaciones importantes de pago tampoco reciben la consideración de pasivos.

El Consejo ha decidido de forma provisional que no se aprobará una exención para los arriendos existentes debido a que muchos arriendos se formalizan a largo plazo. Incluir una cláusula de exenciones para los arriendos existentes crearía, en opinión de los fijadores de normas, un periodo demasiado largo de no comparabilidad.

Las *utilities* y otras compañías que poseen conductos o redes probablemente se vean afectadas de manera significativa si la propuesta prospera, dado que repercutirá en muchos contratos de peaje.

Actualmente existen dos pasos para determinar si un contrato de peaje constituye un arriendo:

1. ¿Regula el contrato un arriendo?
2. En caso afirmativo, ¿qué clase de arriendo es?

El paso 1 se determina mediante la CINIIF 4, *Determinación de si un acuerdo contiene un arriendo*. A tenor de esta CINIIF, un acuerdo contiene un arriendo cuando se cumplen los dos criterios indicados a continuación:

- ❑ El cumplimiento del acuerdo depende de la utilización de un activo o activos especificados; y
- ❑ El acuerdo confiere un derecho a utilizar el activo (véase más abajo).

El derecho a controlar la utilización del activo correspondiente se transfiere siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- ❑ El comprador tiene la capacidad o el derecho de explotar el activo o dirigir a otros para que lo exploten en la forma que determine, al tiempo que obtiene o controla un monto, que no sea insignificante, de la producción u otra ganancia proveniente del activo.
- ❑ El comprador tiene la capacidad o el derecho de controlar el acceso físico al activo subyacente, al tiempo que obtiene o controla un monto, que no sea insignificante, de la producción u otra ganancia proveniente del activo.
- ❑ Los hechos y las circunstancias indican que no es probable que una o más partes distintas del comprador obtengan más que un monto insignificante de la producción u otra ganancia que el activo genere durante la vigencia del contrato; y el precio que el comprador pagará por la producción no está fijado contractualmente por unidad de producto, ni es equivalente al precio de mercado corriente por unidad de producto, en la fecha de entrega de dicho producto.

El paso 2 se determina en función de la NIC 17: únicamente los arriendos financieros dan lugar al reconocimiento, en el balance, de tanto el activo arrendado como el valor actual neto de la obligación de arriendo. Conforme a las propuestas que se espera saldrán a la luz, el paso 2 será redundante dado que cualquier acuerdo que se ajuste a la definición de arriendo recogida en la CINIIF 4 se reconocerá en el estado de situación financiera del arrendatario.

En el borrador se propondrá un enfoque basado en el “derecho de uso”, que exige a los arrendatarios reconocer un activo por su derecho a utilizar el activo arrendado durante la vigencia del arriendo, y un pasivo por las salidas de efectivo comprometidas. Se suprimiría la actual contabilización de arriendos operativos. El “derecho” se valoriza según el valor actual de las cuotas de arriendo, descontadas a la tasa de endeudamiento incremental del arrendatario.

El “periodo de arriendo más probable” condicionará la valorización del derecho y la obligación, y esto hará que los que preparan estados financieros deban evaluar de forma periódica las opciones de renovar el arriendo. Esas valorizaciones pueden verse enormemente afectadas por las novedades acontecidas en sector energético, tales como la demanda energética, una ampliación de fuentes energéticas, incluyéndose las fuentes ecológicas de electricidad y gas natural licuado.

La repercusión en la información financiera del arrendatario, la financiación de activos, y los sistemas y controles de TI puede ser sustancial. Es conveniente que la administración revise los acuerdos existentes, y estudie los requisitos previstos cuando formalice nuevos contratos.

¿Cuándo se aplicará la nueva norma?

Probablemente la entrada en vigor de la norma definitiva derivada del documento de consulta tenga lugar en 2014, si bien una aplicación retrospectiva significa que la administración debe analizar ahora los requisitos.

PricewaterhouseCoopers - PwC

Colombia

Servicios

Aseguramiento

Apoyamos a su organización a través de los servicios de auditoría externa, aseguramiento, revisoría fiscal, revisión de estados financieros y asesoría en mercado de capitales internacionales.

Nuestra área de Aseguramiento (Assurance) también incluye el servicio de asesoría en sostenibilidad dentro del marco ambiental, actividad humana y desarrollo económico y social sostenido.

- **Auditoría / Revisoría Fiscal**
- **Servicios de cumplimiento / Interventoría**
- **Sostenibilidad y servicios en cambio climático**
- **Implementación / aseguramiento de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) y principios contables de Estados Unidos (USGAAP)**
- **Acompañamiento en procesos de emisión de deuda u obtención de capital en mercados internacionales**

Consultoría

Nuestra área de consultoría ofrece soluciones integradas y multidisciplinarias basadas en el conocimiento funcional y de industria, que generan confianza, crean valor y administran el riesgo corporativo para empresas públicas y privadas.

- **Deals - Mergers & Acquisitions**
- **Operational & Financial Effectiveness**
- **Systems & Process Assurance**
- **Human Resources Services**
- **Internal Audit Services**
- **Information Technology Effectiveness**

Asesoría Legal y Tributaria

Contamos con una amplia gama de servicios en materia legal y tributaria que permite a las organizaciones optimizar sus decisiones de negocios, locales e internacionales, a través de consultoría y planeación tributaria, derecho aduanero, declaraciones tributarias, diagnóstico tributario cambiario y legal, precios de transferencia, derecho comercial, corporativo y societario, régimen aduanero y comercio exterior, entre otros.

- **Legal Services**
- **Tax Consulting / Compliance**
- **Transfer Pricing**
- **Tax Management**
- **New Co - acompañamiento en el inicio de operaciones en Colombia**
- **International Assignments**

Outsourcing

Nuestra área de Outsourcing permite a las empresas dedicarse a sus procesos de negocio y tercerizar todas las funciones del back office.

Nuestros servicios cubren las áreas administrativa, financiera, tributaria, cambiaria y tecnológica.

- **Outsourcing contable, administrativo y financiero**
- **Outsourcing de nómina**
- **Soluciones Cloud Computing:**
 - **Affinity: Software administrativo y contable 100% web**
 - **NGSoft: Software de liquidación de nómina**
 - **Facturación Electrónica**
 - **Gestión Documental: Outsourcing de radicación de documentos**

Contactos

Bogotá

Calle 100 No. 11A-35, piso 5
Teléfono: (57-1) 634 0555
Carrera 7ª No. 156 - 80
Teléfono: (57-1) 668 4999

Cali

Edificio la Torre de Cali
Calle 19 Norte No. 2N-29, piso 7
Teléfono: (57-2) 684 5500

Medellín

Edificio Forum
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, piso 11
Teléfono: (57-4) 325 4320

Barranquilla

Edificio Centro Empresarial de las Américas
Calle 77B No. 57-141, piso 8
Teléfono: (57-5) 368 2960